

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5642 / 3673

Guirles Cortés, Tomás

Alcalá de Gurrea

1942 - 1943



3673

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

(ZARAGOZA)

n.º 258 Audiencia Provincial

Huesca

Expediente núm. 3673

contra TOMÁS GUIRLES CORTES

de Alcalde de Gurrea (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 1941.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza

veintinueve de diciembre de mil novecientos

veinte y uno

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos veinte y uno.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 693-37 contra

José Guirles Onto

por el delito de adhesión a la rebelión

remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



*Silencio. Con esta fecha de cruce de firmas
al P. C. de Puesto Huesca número de
febrero de mil novecientos cuarenta y tres*

J. J. J.



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 2673

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos

contra **TOMAS GURILES CORTES**
como incurso en la Ley de Res-
ponsabilidades Politicas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca, a 14 de Enero de 1942.

El Juez Instructor,



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Politicas,

ZARAGOZA

(Caso 2.º de 1942)

35

4



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3673 y 3765

Año 1942

Registro entrada núm. 1446 y 1537

CONTRA

TOMAS GUIPLAS CUERPO

ALCALDE DE CUERPOSA

Se inició el 12 de marzo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de 1942

Juez: **D. Norberto Asin Iriarte**

Secretario: **D. ~~Isidro~~ Alvarez Iglesias**

D. JUAN PABLO PACHECO DIAZ CUERPOSA

51
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3614

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumario de urgencia núm. 698-37 contra Fernán Quirles Cortés Alcalá de Guera por el delito de adhesión a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusaré recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.
Zaragoza 29 de diciembre
de 1941

De O. de S. S.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Sr. Juez Instructor Provincial de Guera

6

JUZGADO EVENTUAL MILITAR
DE LEÓN N.º 3

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. testimonio de la sentencia recaída en el Consejo de Guerra celebrado en esta Plaza el día veintinueve de Enero próximo pasado contra Tomas Guirles Cortes, para que surta sus efectos en esa Comisión de su digna presidencia, rogándole se digna acusarme recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V. muchos años.
Leon a 8 de Abril de 1.938
"SEGUNDO AÑO TRIUNFAL"
El Teniente Juez Instructor,

Paco de Aguilera

Ilustrísimo Sr. presidente de la Comisión de Incautación de Bienes por el Estado. Zaragoza

Ricardo Ramos Cabezas, soldado del Regimiento de Infantería Burgos número treinta y uno y secretario de la causa nº 693-37, instruida por el procedimiento sumario de urgencia contra MANUEL DE LA COLINA GARRILLO, JUAN GILLES GORRIS y COSME GORRIS DEL VALLE, por su actuación en contra del Movimiento Nacional; y de cuya causa es Jefe Instructor el Teniente de Infantería retirado Don Ricardo González Martínez.

C e r t i f i c o: Que a los folios 30, vuelto y 32 de dicha causa, se hallan una sentencia y Decisión subsiguiente que copiado(s) totalmente dicen así: Sentencia:— En la Plaza de León a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y ocho. Reunido el Consejo de Guerra Permanente en el día de sesiones de la causa. Diputación Provincial, para ver y fallar la causa nº 693 del Parlamento y 693 de Auditoría de Guerra de León, instruida contra Juan Gilles Gorrís, de 22 años de edad, soltero, natural o natural de Valico y vecino de Alcañiz de Gorrís (Saragosa), con instrucción y sin antecedentes penales; Cosme Gorris del Valle Oria, de El alcañiz de edad, soltero, estudiante, natural y vecino de Santander, con instrucción y sin antecedentes penales; Manuel de la Colina Garrillo, de 40 años de edad, casado, veterinario, natural de Madrid y vecino de Carranza (Vizcaya), con instrucción y sin antecedentes penales. Hechos que fueron el Ministerio Fiscal, la Defensa y los procesados, y cuando vocal Ponente el Oficial Veterinario del Cuerpo Jurídico-Militar Don Faustino Mies Prieto, y constituido el Consejo por el Presidente y Vocales que asajo firmen, y: RESUMENDO: Hechos que este Consejo estima probados y así lo declara que, el procesado en esta causa, Juan Gilles Gorrís, de mala conducta y antecedentes, en sus acciones, moral, social y política, estaba considerado como uno de los individuos de línea más extremistas de la localidad de Alcañiz, afiliado a la C. I. R. por la que recorrió gran entusiasmo el que en los sucesos ocurridos en dicho pueblo en el mes de Diciembre del 33, tomó parte en los alcañiz dirigidos a la guardia civil y a consecuencia de cuya alteración resultó muerto un guardia civil habiendo sido condenado a la pena de cinco años de prisión correccional y siendo var tarde amnestiado, al iniciarse el Movimiento Nacional, se hallaba en Santander en donde estaba cumpliendo el servicio militar en el regimiento de Valencia nº 23, saliendo con su compañía al frente y haciendo alcañiz al grado de serento participando en diferentes frentes hasta que al derrumbarse el Frente rojo Asturiano se entregó a nuestras Fuerzas en Alcañiz. RESUMENDO: Hechos también probados que Manuel de la Colina Garrillo, de ideas socialistas, con anterioridad y durante el Movimiento Nacional de las que hizo gran propaganda, al iniciarse el movimiento, se hallaba en Carranza (Vizcaya) donde se distinguió habiendo en su profesión, siendo nombrado en el mes de agosto veterinario interino de la Diputación y así por ocasión dicho pueblo por las fuerzas nacionales, voluntariamente se marchó con su familia embarcándose a Gata en Ribadesella y vendiéndola a Gata, donde permaneció hasta ser liberado Asturias, vino a Gata de León a entregarse a nuestras Fuerzas. En cierta ocasión y durante los días del movimiento Nacional, reclutó varias personas a las que en forma de arena alienta desde el objeto de ir al frente. RESUMENDO: Hechos probados que Cosme Gorris del Valle, de ideas significativas, elemento de acción de mala conducta social y política, al iniciarse el movimiento Nacional, continuó practicando sus estudios en la escuela industrial en la cual en el mes de septiembre fue habilitado para la fabricación de proyectiles, pudiendo entonces el procesado a formar parte como operario de la misma y cuyo obrero fue trasladado a Gata con todo el personal a Gata de Langreo en donde montaron los talleres

11-3-11

res y el siete de Octubre fué incorporado al Bon nº 8 de la Brigada Montañesa y destacado en varios frentes de toda Asturias hasta que, el 17 de Octubre último que fué contada la localidad de Varones, se entregó a nuestras fuerzas. = RESUMEN: que una cuando los tres procesados no han causado daños en concreto en contra del Movimiento Nacional, si los han causado en abstracto en contra de mismo por la participación que tuvieron en los hechos de autos, y por lo que se refiere a responsabilidades civiles. = CONSIDERANDO: que los hechos que se dejan relatados de controlados probados por este Consejo son constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión previsto y sancionado en el nº 2 del artº 2º 8 del Código de Justicia Militar y de que este delito ser responsable en concepto de autores los procesados Tomás Guirles Cortés, Manuel de la Colina Gorrilla y Jaime Cortés del Valle. = CONSIDERANDO: que este Consejo no ha apreciado respecto a los referidos procesados circunstancias que modifiquen su responsabilidad criminal y que el artº 174 del Código Castrense faculta a los tribunales para imponer la pena prevista al delito en la extensión que están justas. = CONSIDERANDO: que procede declarar responsables civiles a los tres procesados de conformidad con el artº 19 del Código Penal Civil y del Castrense, y que sobre este particular debe aplicarse el art. 1º de la Ley de Enero de 1.937. = Vista las disposiciones citas y demás de general y aplicables a la causa al caso de autos. = FALLOS que debemos condenar y condenamos a los procesados TOMÁS GUIRLES CORTÉS, MANUEL DE LA COLINA GORRILLA y JAIME CORTÉS DEL VALLE, a la pena de treinta años de reclusión perpetua, accesorias y abono del tiempo pasado en prisión preventiva como autores responsables de un delito de adhesión a la rebelión sin circunstancias modificativas de su responsabilidad criminal. = De conformidad con el Decreto citado, se reservan a los perjudicados las acciones civiles para que las ejerciten en forma legal y roritate testamentaria de esta sentencia a la Comisión de Inspección de Bienes por el Estado así por esta nuestra sentencia, juzgado lo pronunciamos nosotros y firmamos. = D. D. Fernando. = Fernando Hernandez, alcaide de presos. = José Pérez. = Destacado. = Situación. = Los tres reclusos. = Hechos de la sentencia pronunciada en esta causa por la que se condena a Tomás Guirles Cortés Manuel de la Colina Gorrilla y Jaime Cortés del Valle a la pena de treinta años de reclusión perpetua como autores de un delito de adhesión a la rebelión. = D. D. D. que la sanción y calificación sentencias que el Consejo Supremo de las Armas Penales, expresa que tiene de conciencia en relación con la cuantía propuesta y decretada en la causa mediante una interpretación racional de la misma y se a justa a la legalidad aplicable de la que los hechos probados fueran el fallo. = Vista los Decretos de y del día 11.º del Estado, respecto la sentencia pronunciada por el Consejo de Guerra en esta causa; relativo los autos al instructor para modificación y ejecución. = D. D. de Enero de 1.937. = El año 1941. = D. D. Fernando. = D. D. Fernando. = D. D. Fernando. = D. D. Fernando. = D. D. Fernando.

Y para que conste y surta sus efectos desde proceda extendiendo la presente de orden y en el visto de mi Sr. Jefe Instructor, en León a ocho de Abril de mil noventa y tres.

Luciano...



Aguilas

11-3-11

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que fase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.^a, de que doy fe.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.^a.
Doy fe.

[Handwritten signature]



PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Antoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a



[Handwritten signature]

Doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 4 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

[Handwritten signature]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

BINT

24 FEB 1943

Recibida nota de responsabilidad política de Tomás Guirias Cortés 10

Expto. n.º 3673 Tribunal de Zaragoza Audiencia de Huesca n.º 258

Registro Central de

POLITICOS

El Jefe del Registro,



XX

11

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

nº 348 Audiencia Provincial
Huesca

Expediente núm. 3265

contra TOMAS QUIRRES CORTES

de Alcalá de Gurreu (Huesca)

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 31 de diciembre de 1941.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *Freix*

del *noventa y uno* de *diciembre* de mil novecientos *veintiuno*

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza *veintay uno* de *diciembre* de mil novecientos *veintay uno*

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. *92-37* contra *José Guale Lotes*

por el delito de *adversión la rebelión*

remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de *Huesca* a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M. Le acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

Diligencias: - Con esta fecha se omite ficha al R. D. de P.
Lima veintiquatro de febrero de mil novecientos noventa y tres

Juan



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 3965

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL		
Resolución de Responsabilidades Políticas		
N.º 3965		
Salida n.º	3965	
Día	Mes	Año

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos

contra TOMAS GUIRLES CORTES como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1889.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 14 de Enero de 1942.

El Juez Instructor



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 0765

Año 1942

Registro entrada núm. 1537

CONTRA

TOMAS GUILLAS COMES

ALCALA DE GURRUA

Se inició el _____ de _____ de 194_____

Remitido al Tribunal Regional el _____ de _____ de 194_____

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: ~~D. Isidro Álvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANJUAN DIAZ GUERRA

15
/

VIVA ESPAÑA! **VIVA FRANCO!**



RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3465

1537

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumario de urgencia núm. 633-37 contra Genaro Quirós Cortés y Albino del Puerto.

por el delito de adhesión a la rebelión a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 31 de diciembre de 1941

REPUBLICA DE ESPAÑA
31-12-41
José del San Agustín

Sr. Juez Instructor Provincial de

Juzgado



TRIBUNAL REGIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
BILBAO
PRESIDENCIA

Tengo el honor de remitir a V.I. el testimonio de sentencia del individuo que al dorso se expresa por corresponder la vecindad del mismo a territorio de la jurisdicción de este Tribunal.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Bilbao, 11 de Marzo de 1.941



Marta de Arce

ltmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de responsabilidades políticas de

ZARAGOZA



donde tiene presente, colado del expediente de Instrucción Burgos número treinta y uno y secretario de la causa nº 600-37, instruido por el procedimiento sumario de urgencia contra MARTEL DE LA COLLINA GARRILLO, alias GILLES GARRILLO y alias GARRILLO DE LA COLINA, por su actuación en contra del Movimiento Nacional; y de cuyo caso es juez instructor el Sr. Jefe de Instrucción retirado Sr. Ricardo Aguirre Martínez.

C o n t e n i d o: Que en los folios 30, vuelto y 32 de dicho expediente, se hallan una sentencia y dictamen subsecuente que copiado del tomo treinta y uno así: = antecedentes: en la Plaza de León a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y ocho. Acordó el Consejo de Guerra Permanente en el día de sesiones de la noche de la fecha indicada, para ver y Colar la causa nº 600 del Permanente y 60 de judicial de Guerra de León, instruida contra María Gálvez Cortés, de El caso de edad, soltera, española, natural de León y vecina de El caso de Guerra (España), con instrucción y sin antecedentes penales; María Cortés del caso de edad, de El caso de edad, soltera, estudiante, natural y vecina de Santander, con instrucción y sin antecedentes penales; Manuel de la Colina Garrillo, de 61 años de edad, casado, "español", natural de Madrid y vecino de Gijón (España), con instrucción y sin antecedentes penales. = los que en la causa en referencia judicial, practicada en la Plaza de León que fueron el Jefe de Instrucción Fiscal, la Defensa y los procedimientos, y el Sr. Jefe de Instrucción Fiscal (proceso del Cuadro Judicial) - publicar los escritos de instrucción, y constitución del Consejo y por el Sr. Jefe de Instrucción Fiscal que se le dio fe. = hechos: = cosas que este Consejo estime probadas y así lo declara que, el proceso en esta causa, María Gálvez Cortés, de mala conducta y antecedentes penales, en sus aspectos, moral, social y político, debe considerarse como uno de los individuos de línea tan extremista de la localidad de León, afiliado a la U. P. I., por la que durante gran actuación al que de las acciones ocurridas en dicho pueblo en el mes de Diciembre del '38, tomó parte en los mismos dirigiendo a la guardia civil y a consecuencia de cuyo allanamiento resultó muerto un guardia civil (habiendo sido condenado a la pena de cinco años de prisión correccional y cinco de trabajos forzados, al iniciarse el Movimiento Nacional, en la zona en Santander en donde estaba cumpliendo el servicio militar en el regimiento de Alencia nº 20, afiliado con su compañía al frente y se le dio allanamiento el pueblo de Verate por su participación en diferentes frentes ante que al derribarse el frente de Verate se entregó a nuestras fuerzas en Verate. = consecuencias: = cosas también probadas que Manuel de la Colina Garrillo, de línea socialista, con anterioridad y durante el Movimiento Nacional de la zona que hizo gran propaganda, al iniciarse el movimiento, se halló en Gijón (España) donde se distinguió trabajando en su profesión, siendo conducido en el mes de agosto "español" interino de la República y el mes cuando dicho pueblo por las fuerzas nacionalistas, voluntariamente se entregó con su familia referida a dicho pueblo de Verate y poco días después, como prisionero hasta ser liberado "español", vino a reunirse a entre otros a nuestras fuerzas. = en el día de la fecha y durante los días del Movimiento Nacional, resultó varias personas a las que se les dio de sereno alcohólico desde de su pueblo de Gijón, fue a la capital de Gijón en un coche al objeto de ir al frente. = consecuencias: = cosas probadas que cosas ciertas del pueblo, de izquierda significativas, elemento de acción de mala conducta moral y política. Al iniciarse el Movimiento Nacional, continuó practicando sus estudios en la escuela industrial en la cual en el mes de septiembre fue "español" por la falta de propósitos, hecho anterior al proceso de Verate como consecuencia de la zona y que María del presente caso con toda el personal a las de siempre en donde continúan lo

res y el acto de Octubre fué incorporado al Bon n.º 8 de la Expediente Montañesa y destinado en varios frentes de la y Asturias hasta que, el 17 de Octubre último que fué conculcada la libertad de Zaragoza, se entregó a nuestros fuerzas. - RESUMEN: que este asunto los tres procesados no han causado daños en concreto en nombre del movimiento revolucionario, ni los han causado en abstracto en contra de mismo por la participación que tuvieron en los hechos de autos, y por lo que se refiere a responsabilidades civiles. - CONSIDERANDO: que los hechos que se dejan relatados de anteriores probados por este Consejo son constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión previsto y sancionado en el n.º 8 del art. 2.º del Código de Justicia Militar y de que este delito son responsables en concepto de autores los procesados Tomas Gárrica Cortés, Manuel de la Colina Terrillo y Conde Corbes del Valle. - Lo RESOLVIENDO: que este Consejo no ha apreciado respecto a los referidos procesados circunstancias que modifiquen su responsabilidad criminal y que el art. 173 del Código Costreño faculte a los Tribunales para imponer la pena señalada al delito en la contención que ostentan hasta. - CONSIDERANDO: que procede declarar responsables civiles a los tres procesados de conformidad con el art. 19 del Código Penal Común y 219 del Costreño, y que sobre este asunto debe aplicarse el A.º de 10 de enero de 1.937. - Hechas las disposiciones cías y dadas de general y pertinente aplicación al caso de autos. -

ELIMENOS que debamos condenar y condenamos a los procesados TOMAS GARRICA CORRES, MANUEL DE LA COLINA TERRILLO y CONDE CORBES DEL VALLE, a la pena de treinta años de reclusión perpetua, accesorias y sobre las mismas pena de prisión preventiva como autores responsables de un delito de adhesión a la rebelión sin circunstancias modificativas de su responsabilidad criminal. - Lo conformidad con el Decreto citado, se reservan a los perjudicados las acciones civiles que las ejerciten en forma legal y recibiese testimonio de esta sentencia a la Comisión de Incautaciones de Huesca por el Art.º 141 por esta misma sentencia, juzgando lo promotorios mandados / firmados. - D.º. Alfonso Fernández. - Director Fernández. - Jueces Jueces José Pareda. - Justiciero. - Justiciero. - Justiciero. - Justiciero. - Justiciero. -

Examinada la sentencia pronunciada en esta causa por la que se condena a Tomas Gárrica Cortés Manuel de la Colina Terrillo y Conde Corbes del Valle a la pena de treinta años de reclusión perpetua como autores de un delito de adhesión a la rebelión. - CONSIDERANDO: que la apreciación y calificación sentencias que el Consejo hace de los hechos procesados, expone su estado de conciencia en relación con la cuestión propuesta y discutida en la causa mediante una interpretación racional de la prueba y se ajusta a la legalidad aplicable de la que hace oportuna mención el Excmo. Vistos los decretos 55 y 113 del A.º. del Estado, agruado la sentencia pronunciada por el Consejo de Guerra en esta causa, volviendo los autos al instructor para notificación y ejecución. - Hecho a 11 de Enero de 1.937. - El Sr. Jefe del A.º. - D.º. Alfonso Fernández. - Hay un sello en tinta que dice: Asesoría Jurídica de la Comandancia Militar. - con. -

Y para que conste y surta sus efectos donde procede extiendo la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Jefe Instructor, en fecha a ocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.



Vto. Bno. Jefe Instructor.

Aguila

Ricardo...

18
3
9

Providencia. - Zaragoza doce de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibido el precedente testimonio y oficio y correspondiendo al pueblo de Albalá de Curra, del que es vecino el penado de la causa a que se refiere, a la provincia de Huesca, remitase a la Comisión de Incautaciones de la misma el aludido testimonio por ser la competente para su conocimiento segun lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 27 de Octubre último, poniéndolo en conocimiento del Juez Instructor.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que

e. b.
[Signature]

[Signature]

Diligencia. - Seguidamente se remiten estas diligencias a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca, y se oficia al Juez Instructor del Juzgado Eventual Militar de Huesca n.º 3; doy fé.

[Signature]

COMISION PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES
ZARAGOZA

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V.E. las adjuntas diligencias a los efectos del cumplimiento de lo acordado en la providencia que va al fin de las mismas

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza 12 de Abril de 1.939.

-II Año Triunfal-

EL PRESIDENTE



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de HUESCA.

260

12 Abril



PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.^a de que doy fe.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature: Juan Andueza]



DILIGENCIA . . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.^a.

Doy fe.

[Handwritten signature: Andueza]

20. 4
8



Justicia



de profesión dictada en el día de hoy
de acuerdo recibir las diligencias
que me solicite y a dichas referencias al
expediente *Formis Guardas*
Cortes para lo que comisiono
a V. debiendo llevarlas a efecto seguidas
y remitirlas con sus practicas a
este Juzgado.

Huesca a 16 de Abril de 1942.
El Jefe de Responsabilidad Penal
[Signature]

Alcalá de Gurrea

HUESCA

- 1.- Designaré tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expediente arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento, separándolos en tres grupos: riqueza rústica, urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito las trasladaré a las Autoridades correspondientes al día de aquí, indicando que me lo devuelvan a V. diligenciadas, y las remitiré a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiteraré a V. directamente los informes si trascurren cinco días sin haberlos evacuado.
- 3.- En breve informe que V. hará por separado consignaré con toda claridad el establecimiento ICAE, o lugar donde se encuentre el expediente preguntando al efecto a los familiares de esta o personas que pueden estar enteradas; y si el expediente se encuentra y en su caso, a las personas a las cuales tengo la obligación de mantener, expresando el número y nombre de estas y si ganan algún sueldo o jornal.



Providencia Juez) Alcalá de Guara dos de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibirse el precedente oficio se designan para que presenten declaración los vecinos de esta localidad D. Pedro Calvo Cajal, D. Mariano Jiménez Bailada y D. Antonio Atares Salcedo los cuales deberán citados de comparecencia ante este Juzgado para el día de hoy a las once y seis. Hagase entrega de las solicitudes de informes a las autoridades que van dirigidas.

En mando y firma el Sr. D. Mariano Sarasa Claver Juez municipal de esta población lo que yo el Secretario certifico



Mariano Sarasa

[Signature]

Delegación, Para las citaciones acordadas delego en el Aguacil de este Juzgado

Diligencia, El mismo día se entregó las solicitudes de informes al Sr. Alcalá y Jefe Local de F.L.P. y de las J.C.M.E.; por el correo del mismo día se mandó al Comandante del puesto de la Guardia Civil y la referenta al Sr. Curra Parroco, de que certifico

Citación) El mismo día yo el Aguacil constituido en el domicilio de D. Pedro Calvo Cajal, teniéndolo a mi presencia le cito a los fines acordados con entrega de la oportuna cédula comprensiva de todos los requisitos legales que quedó enterado, dadas por citado y firmado que certifico

Pedro Calvo

[Signature]

Citación) El mismo día yo el Aguacil constituido en el domicilio de D. Mariano Jiménez Bailada, teniéndolo a mi presencia le cito a los fines acordados con entrega de la oportuna cédula comprensiva de todos los requisitos legales que quedó enterado, dadas por citado y firmado que certifico.

Mariano Jiménez

[Signature]

Citación) El mismo día yo el Aguacil constituido en el domicilio de D. Antonio Atares Salcedo, teniéndolo a mi presencia le cito a los fines acordados con entrega de la oportuna cédula comprensiva de todos los requisitos legales que quedó enterado, dadas por citado y firmado que certifico.

Antonio Atares

[Signature]

Declaración del testigo, En Alcalá de Guara, a primero de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Ante el Sr. D. Mariano Sarasa Claver Juez municipal de esta población y suscritor Secretario, comparece el que expreso ser y llamarse Pedro Calvo Cajal mayor de edad casado legítimo vecino de esta población el que en virtud de haber recibido juramento que presto en la forma, ofreciendo decir verdad todo lo que preguntare y fuere preguntado.

Interrogado convenientemente dice que por razón de vecindad conoce a Tomás Cirias Cortes; que este individuo no posee en este término municipal bienes de clase alguna, siendo insolvente Bailada que lo ha sido esta su declaración se afirma y practica en su contenido y firma con el Sr. Juez de que certifico

Mariano Sarasa

Pedro Calvo



[Signature]

Declaración del testigo) En Alcalá de Gurrea a primero de Abril
Mariano Gimenez Mallada) de mil novecientos cuarenta y dos

Ante el Sr. D. Mariano Sarasa Claver, Juez municipal
de esta población y suscrito secretario, comparece el vecino
de esta población que expresa ser y llamarse Mariano Gimenez
Mallada, mayor de edad, casado, labrador, a quien el Sr. Juez
recibió juramento que prestó en legal forma ofreciendo decir
verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado.

Interrogado convenientemente, dice: que por razon de
vecindad, conoce a Tomas Guirles Cortes, y este y le consta,
que en este término municipal, no posee bienes de clase alguna,
considerandole insolvente.

Leida que le ha sido esta su declaración, se afirma y
ratifica en su contenido, y firma con el Sr. Juez, de que cer-
tifico.

Mariano Sarasa Claver *Mariano Gimenez Mallada*
Mariano Sarasa Claver

Declaración del testigo) En Alcalá de Gurrea a primero de Abril de
Antonio Atares Salcedo) mil novecientos cuarenta y dos

Ante el Sr. D. Mariano Sarasa Claver, Juez municipal de
esta población y suscrito secretario, comparece el que ex-
preso ser y llamarse Antonio Atares Salcedo, mayor de edad
casado, labrador, vecino de esta, a quien el Sr. Juez reci-
bió juramento que prestó en legal forma ofreciendo decir ver-
dad en todo lo que supiere y fuere preguntado.

Interrogado convenientemente, dice: que por razon de ve-
cindad, conoce a Tomas Guirles Cortes, y le consta, que en
este termino municipal, no posee bienes de clase alguna, con-
siderandole insolvente.

Leida que le ha sido esta su declaración, se afirma y rati-
fica en su contenido, y firma con el Sr. Juez, de que cer-
tifico.

Mariano Sarasa Claver *Antonio Atares Salcedo*
Mariano Sarasa Claver

Providencia Juez) Alcalá de Gurrea cuatro Abril de mil novecien-
Sr. Sarasa) tos cuarenta y dos.

Los oficios del Sr. Alcalde, Párroco, Jefe Pa-
lanje y Comandante del Pueato de la Guardia Civil, unanse e
continúan, y hallandose la carts-orden cumplimentada, ele-
vese con atento oficio.

Lo mandó y firmo dicho Sr. Juez, de que certifico.

Mariano Sarasa Claver *Mariano Sarasa Claver*

Diligencia) El mismo día es depositada en correa de que certifico

23

15

Contestando su comunicado
sobre informe relativo a los
bienes de Tomas Guirles
Cortes, declaro no conocerle
bienes o riqueza alguna,
urbana, rústica o pecuaria
sino que certifico a los efectos
pertinentes.
Alcalá de Gurrea a 4 de
Abril de 1942.

Leandro Perros
Leandro Perros

Al Jefe de Instrucción Provincial
de Responsabilidad Política
H. Ullca

24
17

En contestación a su oficio fecha 26 de marzo último, he de manifestarle, que Tomas Guirles Cortes, no posee en este término municipal, bienes de clase alguna.

Dios gue. a V.S. muchos años
alcalá de Gueres 2 abril de 1942

El Alcalde.

Emmanuel Lanierra



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas

A D E S A





26
H. J.

En contestación a su escrito de fecha 26 del anterior, recibido en este Puesto el día 1º del actual, he de manifestar a V.S. que el vecino que fué de Alcalá de Gurra, hasta el mes de Octubre del año 1941, que le concedieron fijar la residencia en Zaragoza, calle Lombard 22, por haberselo concedido el jefe de la Prisión de Figueirido, por tener en dicha Capital la demás familia, y trabajo para ganar el jornal, al llamado TOMAS GUIRLES CORTES, no posee bienes de ninguna clase, en esta demarcación.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Terminó 3 de Abril de 1942.

El Sargento Comandante Puesto.

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

H U E R G A

26 // 8

El que suscribe, Juez municipal de Alcalá de Gurrea, en cumplimiento de lo ordenado en la carta-orden precedente, hace constar: Que el expedientado TOMAS GUIRLES CORTES al regresar de la Prisión, fijando su residencia en esta población; por tener residiendo su madre en Zaragoza Calle Lombac nº 22 y no tener jornal en esta, el Jefe de la Prisión de Figueirido, le concedió su traslado a dicha Capital. Es de estado soltero, y en todo caso, no tendrá mas obligación que mantener a su madre, ya que su padre se halla detenido en la Carcel de Huesca; ignorandose si trabaja, y el jornal que gane. La madre de este se llama Salustiana Cortes Buirra y el padre Tomas Guirles Rubio.

Alcalá de Gurrea cuatro de Abril de mil novecientos ouarenta y dos.

El Juez municipal

O. Llanos y...



28
15
H

Contestando a su oficio fecha 26 de
Marzo último, he de manifestarle, que
el expedientado del margen, no posee
en este término municipal, bienes de
clase alguna.

Encartado
Tomas Guirles
Cortes

Por Dios España y su revolución Na-
cional Sindicalista.

Alcalá de Gurrea 4 Abril de 1942
El Jefe de F.B.T. y de las J.O.N.

A. Minchobely

Sr. Juez de Instrucción de Responsabilidades Polí-
ticas de

HUESCA



Huesca a 22 de Abril de 1942

Se ordena de S. S. quedau unidas las pre-
sentes diligencias a los autos de su radica-
cion y fe. -

J. Marfianu

28 16

PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.*

Doy fe.



J. Marfianu

J. Marfianu

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de // folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

J. Marfianu

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

JUSTICIA
Recibido por el

de responsabilidad politica de Tomás Guirles Cortes

29

EXPTE. N.º 276

Tribunales de Logroño Audiencia de Huesca n.º 349

18 193

El Jefe del Registro.

Registro Central Responsables
de Huesca



[Handwritten scribble]



AUTO. - | Huesca veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.-

Dada cuenta de los precedentes expedientes nº 3673 y 3765, y- - -

RESULTANDO que con fecha doce de marzo último, - se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Tomás Guirles Cortés, de Alcalá de Gurrea, - apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas en ambos expedientes instruidos contra el propio inculpado, que éste carece de toda clase de bienes y tiene a su cargo a su madre, -

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpado Tomás Guirles Cortés, vecino de Alcalá de Gurrea, al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma. -

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Liesa de Sus, - de que yo el Secretario doy fe. =

Isidro Liesa de Sus

Isidro Liesa de Sus

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe. =

Isidro Liesa de Sus

Notificación al } En el mismo día, yo Secretario teniendo a mi pre-
Ilmo. Sr. Fiscal. } sencia en su despacho, al Ilmo. Señor Fiscal de la
Audiencia Provincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que recae, y,
al contenido del auto anterior y notificado y enterado firme, doy fé.-

Diligencia./ Acredito que en el día de hoy, siendo firme el auto ante-
rior se expiden los oficios, edictos y testimonio en él acordados, doy
fé. Huesca 20 de febrero de 1943.-



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE HUESCA

31 21/
De orden del Señor Jefe

de Instrucción libro a V. la pre-
sente a fin de que se haga saber
al inculcado que se anota al mar-
gen, y en caso de ausencia al ju-
riente más próximo del mismo, que
por auto de esta fecha ha sido so-
brascado al expediente seguido con-
tra aquél para declaración de res-
ponsabilidad política, por aplica-
ción de lo dispuesto en el artícu-
lo 8º de la Ley de 19 de febrero
de 1.943.

Expte. n.º 35.-

-Contra-

Tomás Guirles Cortés.

Se hará constar lugar
y fecha de su nacimiento
y nombres de sus padres.

Notas a 27 de febrero de 1943
de Substancia

Calle Lancia n.º 22 Anales



Sírvase V. devolver la presente
cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.
Huesca 20 de febrero de 1.943.-

El Secretario Int.


Señor Jefe municipal de

Alcalá de Emma

32
19



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado **C. Público.**
Número **1963**

Tengo el gusto de acusar a V.S. recibo de su escrito referente al sobreseimiento del expediente instruido por Responsabilidad Política contra el acusado Juan Juez.

J. López
Por D. D. España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Huesca 27 de Febrero de 1.943
EL COMISARIO CIVIL



NOTA.—Al conferir, indíquese número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas

HUESCA.





Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

SALIDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

33 18 /



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de Secretaría:

Nº. 1.248

Acuso recibo a su attª comu-
nicado de fecha 26 de los corrien-
tes, por el que me comunica resolu-
ción recaída en el expediente nº
38, seguido contra el vecino de
Alcala de Gurrea TOMAS GUIRLBS
CORTES.-

Por Dios, España y su Revolución
Nacional-sindicalista.
HUESCA, 28 de Febrero de 1.943.
EL DELEGADO PROVINCIAL,

f) Luis Garcés:

EL JEFE PROVINCIAL; N.º.

f) José Gil:

ILMO. SR. JEFE DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

= HUESCA =



higienica Acreditado que el edicto anunciando el soborno
fo de este expediente, ha sido publicado en el Boletín Ofi-
cial del Estado n: 130, correspondiente, al día de ayer, día de
Huesca once de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Rozas

Recibido el 21-5-43

35 21
Providencia Juez) Alcaldé de Sarrea nueve de marzo de mil novecien-
Sr. Sarrea. tos cuarenta y tres.

Guardase y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la
precedente carta-orden, notifiquese al expartado la resolución
dictada, y en caso de ausencia, al pariente mas próximo del mismo
haciéndose constar la fecha del nacimiento del mismo, lugar en
que nació y nombres de sus padres. Y cumplimentado que sea, ele-
vase con stento oficio.

Lo mandó y firma el Sr. D. Mariano Sarrea Claver, Juez
municipal de esta poblacion, de que certifico.

Mariano Sarrea

Mariano Sarrea

Diligencia) Con el fin de poderse cumplimentar lo ordenado, se da orden al
Ayudante de este Juzgado para que averigüe el paradero de Tomás
Guirles Cortés e indique quienes sean sus familiares de que certi-
fico.

Alcalde de Sarrea a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y
tres.

Rozas

Comprobaré) Alcaldé de Sarrea a diez y nueve de marzo de mil novecientos
cuarenta y tres. Lo hace en Secretaría el Ayudante de este Juzgado
D. Inocencio Mollada Las y manifiesta que por los datos que ha po-
dido adquirir de vecinos en esta localidad el Tomás Guirles Cortés
no tiene pariente ni familiar al uno y que su residencia segun se
cree la tiene en Sarrea calle Lomba n: 22 Arabal y firma con-
esta diligencia de que certifico.

Inocencio Mollada Las

Rozas

Diligencia) El mismo día para lo que proceda doy cuenta al Sr. Juez de que
certifico

Rozas

Providencia) Juez) Alcalá de Gurra veinte de Marzo de mil novecien-
Sr. Sarasa) tos cuarenta y tres.

Dado cuenta oficiase a la Alcaldia para que con arreglo
a los datos obrantes en el padron de vecinos se certifique lo
que del mismo resulte referente a Tomás Guirles Cortes.

Lo mando y firma el dicho Sr. Juez de que certifico.

Manuel Sarasa

Manuel Sarasa

Iligencia) Seguidamente se cumple lo mandado de que certifico.

Manuel Sarasa

36
25/
DON MARCELO ROYO FIGUEROLA SECRETARIO DEL AYUNTA-
MIENTO DE ALCALÁ DE GURRA.

CERTIFICO:que examinado el padron de ve-
cinos corriente de esta localidad no apa-
rece como vecino TOMAS GUERLES CORTES si
bien examinado el correspondiente al año
de 1930 figura con la edad de 16 años ser
antural de Bilbao e Hijo de Tomás y Salu-
tians .

Y para que conste en cumplimiento de
lo ordenado expido la presente en Alcalá
de Gurra a dos de Abril de mil novecientos
cuarenta y tres.

VEE

El Alcalde

Manuel Sarasa



Manuel Sarasa




24/

Tengo el honor de remitir a V. adjunto certificado relativo a Tomás Guirles Cortes que tuvo a bien interesarme.

Dios gue. a V. muchos años
Alocá de Gurra 2 de Abril de 1943.

El Alcalde



Manuel Linares

Sr. Juez Municipal de esta de

ALCALÁ DE GURREA
.....



38
25

Sírvase V. devolver cumplimentada a vuelta de correo y sin dar lugar a nuevo recuerdo la carta-orden que se le dirigió con fecha 20 de febrero último para notificar a Tomás Guirles Cortés de esa vecindad, la resolución recaída en el expediente de responsabilidad política instruido contra el mismo con el número 35.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 27 de mayo de 1.943.

El Juez de instrucción.

Guirles



Señor Juez municipal de

- ALCALIA DE GURREA.-



Providencia Juez) Alcalé de Gurrea a veintinueve de Mayo de mil novecientos
Sr. Sarasa) cuarenta y tres.

El precedente recordatorio unase a la carta-orden de su razón y ha-
llandose en esta la misma diligenciada elevese con atento oficio
lo mando y firma el Sr. D. Mariano Sarasa Claver Juez Municipal
de esta población de que certifico.



Mariano Sarasa

Mariano Sarasa

Diligencia) En el primer correo se cumple lo mandado de que cartifico.

[Signature]



...del ...
...
...
...
...

...
...
...

40
27

Tribunal Nacional
de
Responsabilidades Políticas.

Con su comunicado de 26-2-43

Tomas Curles se ha recibido en este Tribunal, el testimonio del Auto dictado por este Juzgado de Alcala de Henares de acuerdo al sobreseimiento en expediente seguido contra el indiciado que al negar se cita, quedando en el Tribunal.

Madrid 27 de Febrero de 1943.

El Secretario.
[Handwritten Signature]

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE HUESCA.



41 28/

videncia Juz.) Huesca primero de julio de mil novecientos cua
Sed. de Liaga.-) renta y tres.

Los anteriores despachos unense al expediente de su razón
y líbrese exhorto al Juzgado de Huesca de los de Zaragoza, para notifi
car lo resuelto al inculcado.

Lo proveyo y firmo SS. de que do. fé.

Felis

Liquedman

diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado, do. fé.-

Liquedman

42 N.º 419 29

DON ISIDRO LISSA DE SUS,-----JUEZ DE PRIMERA INSTAN-
CIA E INSTRUCCION DE ESTA CAPITAL DE HUESCA Y SU PARTIDO, Y DE RESPON-
SABILIDADES POLITICAS.-

Al de igual clase LEGAJO DE LOS DE ZARAGOZA,-----
saludo atentamente y participo:Que el expediente instruido en este Juz-
gado con el número 35, contra Tomas Guirles Cortés, residente en Zarago-
za, calle Lomba numero 22 Arrebal.-

se acordó expedir a V. S. el presente por el cual y en nombre de
S. E. el Generalísimo y Jefe del Estado Español (q. D. g.) le exhor-
to y requiero y en el mio le ruego y encargo que una vez recibido se
digne aceptarle y disponer la práctica de las diligencias que al
final se expresarán, devolviéndolo seguidamente, por el conducto
que lo reciba, pues en ello está interesada la recta administración
de justicia; obligáome a la reciproca cuando se reciban los de
ese Juzgado.

DADO en Huesca a primero de junio de mil novecientos cuarenta y tres.



Isidro Lissa

El Secretario judicial *enfo*
Liqueltrual

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique al inculcado que arriba se expresa que por auto
de veinte de febrero se sobrogó el expediente seguido contra el mis-
mo por aplicación de lo dispuesto en el artículo 6º de la ley de 19
de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. Y se le requiera para
que diga la fecha y lugar de su nacimiento y nombres de sus padres.



22 22

INSTRUCION CON N.º 1102

del Juzgado del Distrito

Secretaría del Sr. *Grandes*

Zaragoza, a *Junio* de 1912

El Jefe de Sala



Grandes

[Signature]

43 18

PROVIDENCIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES

JUEZ

Zaragoza, a *siete*

de *junio* de mil novecientos

Sr. *de Pablo*

cuarenta y *tres*

Por recibido el anterior exhorto, que se acepta con la reserva de sin perjuicio de esta jurisdicción; practíquese cuanto en el mismo se interesa y, verificado, devuélvase a su procedencia por el conducto recibido y dejando nota.

Lo manda y firma S. S. - Doy fe.

E/.

[Signature]

[Signature]

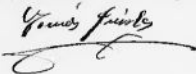
DELICIAS. - Se cumple lo mandado, con fe

[Signature]



Notificaciony) En Zaragoza a diez de Junio de mil novecientos cua-
Reguimiento) renta y tres. Yo el Secretario teniendole a mi presencia
al encartado Tomas Guirles Cortes, mayor de edad de esta vecindad, le no-
tifique en forma, en lo necesario el anterior exhorto haciendole saber el
sobresamiento del expediente y así mismo le requeri para que manifieste
te la fecha de su nacimiento y demás circunstancias y manifiesta: que
nació en Bilbao el día 24 de Septiembre del año 1914, ingreando en que
registro Civil o parroquia fuere inscrito; que el nombre de sus padres
es es Tomas Guirles y la madre Selustiana Cortes.

Así lo dije y de quedar notificado y requerido firmo doy fe.

Yours truly




C. P. de Medina la Castellana
reporta de fe



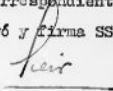
C. 4825.776

44 21

videncia Juez } Huesca quince de junio de mil novecientos cua-
Señor Liesa. } renta y tres.

El anterior exhorto únase al expediente de su razón
y habiendos transcurrido el término señalado en los edictos remí-
tase original a la Superioridad para su archivo dejándole anotado
en los libros correspondientes.

Lo proveyó y firma SS^a de que doy fé.-

Heir


Enrique de la Cruz


Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la ante-
rior providencia, doy fé.-

Jouan


RESPONSABLE DE LOS POLICIAS

45

RECORD DE HUESCA.-

Ilmo. Señor.

3673 y 349

Nº Audiencia: 3673

Nº Juzgado: 35.

-Contra-

Tomás Guirles Cortés
de Alcañá Gurra.-

Tengo el honor de remitir a V.I., para su archivo, compuesto de 31 folios, el expediente instruido en este Juzgado con los números y contra el inculcado que se sueten al margen, en el que se dictó auto de sobrecamiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo / 8º de la ley de 19 de febrero de 1.942.

Ruego a V.I., si a bien lo tiene se digna acusar recibo para su constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V.I., muchos años.

Huesca 15 junio de 1.943.-

El Juez de Instrucción

Arribas



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

H. U. E. S. C. A.

D.5.261.808 >

Diligencia.-- Doy cuenta en Sala de la anterior comunicaci3n.
Huesca diez y siete de Junio de mil novecientos cua-
renta y tres, certifico.



Provincia.--	¶	Huesca diez y ocho de Junio de mil novecientos
S.S.	¶	cuarenta y tres.
Presidente	¶	Dada cuenta; únase a su rollo, acusese recibo
Pino	¶	y registrese en el libro correspondiente.
de Castro	¶	Lo acordaron los S.S. del margen y firma el
-----	¶	Sr. Presidente, certifico.




Diligencia.-- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente acorda-
do, certifico.




NOTIFICACIÓN

N.º 101

En el mismo día
h. Oficial de Justicia

En fe, de que certifico.

[Handwritten signature]

D 8947601

47

vicencia del Registrado) Huesca, quince de setiembre de mil no-
Juez Sr. Diaz-Aguado.) veientos sesenta.

Habiéndose recibido el anterior expediente de la Superiori-
dad para su archivo en Secretaria de este Juzgado, cúmplase lo
ordenado.

Lo mandó y firma Sr. J. J. f.º

E/.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia. - Mismo día se cumple lo acordado. Day f.º

[Handwritten signature]

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200